

en la página web www.cabildofuer.es así como en el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Antonio Sergio Lloret López.

128.132

ANUNCIO

2.005

Mediante resolución CAB/2023/3649 del Consejero Delegado Insular de Recursos Humanos de fecha 7 de junio de 2023, se ha procedido a la modificación de las bases específicas de la convocatoria de tres plazas de Agente de Medio Ambiente, aprobadas mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos CAB/2022/5072 de fecha 14 de julio de 2022, en el sentido siguiente:

Primero. Modificar las bases específicas de la convocatoria de tres plazas de Agente de Medio Ambiente, aprobadas mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos CAB/2022/5072 de fecha 14 de julio de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92, de fecha 1 de agosto de 2022, al estimar en parte, el Consejo de Gobierno el día 18 de octubre de 2022, el Recurso de Reposición interpuesto por don Fabián Martín Hernández con DNI **6179***, el día 1 de septiembre de 2022, en el sentido siguiente:

Donde dice:

«...TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.».

Debe decir:

«TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica u otros títulos de navegación equivalentes o superiores.».

Segundo. Modificar el temario incluido en las bases específicas de selección por la que se regirá el proceso selectivo de tres plazas de Agente de Medio Ambiente, aprobadas mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos CAB/2022/5072 de fecha 14 de Julio de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92, de fecha 1 de agosto de 2022, al estimar en parte los recursos de reposición interpuestos por don Francisco J. Ramos Rodríguez con DNI **6040***, el día 31 de agosto de 2022, doña Irina Fátima Martín Waló con DNI **3726***, el día 31 de agosto de 2022, don José Francisco Santana Déniz con DNI **0465***, el día 31 de agosto de 2022, don Juan Nemesio Martín Waló con DNI **3726***, el día 31 de agosto de 2022, doña Noemí Vera Rivero con DNI **7909***, el día 31 de agosto de 2022, don Tomás Arvelo Arvelo con DNI **5677***, el día 31 de agosto de 2022, en el sentido de incluir un tema sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tercero. Modificar el temario incluido en las bases específicas de selección por la que se regirá el proceso selectivo de tres plazas de Agente de Medio Ambiente vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por el turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2020 y 2021, al haber detectado errores, en el sentido siguiente:

TEMARIO DE LA PLAZA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE. TEMAS COMUNES

Donde dice:

“...Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local...”

Debe decir:

“Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título VIII: La organización territorial del Estado: Capítulo Primero: Principios generales, Capítulo Segundo: De la Administración Local.”

Donde dice:

“Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.”

Debe decir:

“Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas. Título V: Responsable y encargado del tratamiento: Capítulo II: Encargado del tratamiento.”

Donde dice:

“Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y disposiciones generales.

Debe decir:

“Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Título I: Competencias de los Cabildos Insulares: Capítulo II: Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas.”

Donde dice:

“Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.”

Debe decir:

“Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Título Primero: Órganos de Gobierno: Capítulo I: Del Pleno: Sección 1a: Disposiciones Generales: Naturaleza y composición, Atribuciones del pleno. Sección 2a: Sesiones del Pleno: Tipos de sesiones, celebración de las sesiones y convocatoria de las sesiones. Capítulo II: De la Presidencia: Atribuciones de la Presidenta o Presidente, Forma de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, Delegación de atribuciones.”

Donde dice:

“Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.”

Debe decir:

“Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento: Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Capítulo II: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo...”

Donde dice:

“...Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales...”

Debe decir:

“Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo II: Iniciación del procedimiento: Sección 1a: Disposiciones Generales, Sección 2a: Iniciación del procedimiento de oficio por la administración, Sección 3a: Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Capítulo III: Ordenación del procedimiento. Capítulo IV: Instrucción del procedimiento: Sección 1a: Disposiciones generales.”

Donde dice:

“Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.”

Debe decir:

“Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo V: Finalización del procedimiento. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa: Capítulo II: Recursos administrativos.”

Donde dice:

“Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Códigos de conducta.”

Debe decir:

“Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.”

TEMAS ESPECÍFICOS

Donde dice:

“Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

9.1. Iniciación del procedimiento administrativo: inicio por denuncia, especialidades en el inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora y acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

9.2. Instrucción del procedimiento: Medios, período y práctica de la prueba, petición y emisión de informes.

9.3. Finalización del procedimiento: Terminación en los procedimientos sancionadores, especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.”

Debe decir:

“9.1. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo II: Iniciación del procedimiento: Sección 2a: Iniciación del procedimiento de oficio por la administración: inicio del procedimiento por denuncia, especialidades en el inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora y acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

9.2. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo IV: Instrucción del procedimiento: Sección 2a: Prueba: Medios y período de prueba, Práctica de prueba. Sección 3a: Informes: Petición y Emisión de informes.

9.3. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo V: Finalización del procedimiento. Sección 1a: Disposiciones Generales: Terminación en los procedimientos sancionadores. Sección 2a: Resolución: Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores...”

Donde dice:

Tema 10. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

“...10.1. CAPÍTULO I. Objeto y conceptos generales.

10.2. CAPÍTULO II Formación y educación forestal.

10.3. TÍTULO VII. Régimen sancionador.”

Debe decir:

“10.1. Título I: Disposiciones generales: Capítulo I: Objeto y conceptos generales.

10.2. Título V: Investigación, formación, extensión y divulgación: Capítulo II: Formación y educación forestal.

10.3. Título VII: Régimen sancionador.”

Donde dice:

“Tema 11. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:

11.1. Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

11.2. Servidumbres legales. Utilización del dominio público marítimo-terrestre, disposiciones generales.

11.3. Infracciones y sanciones.”

Debe decir:

“11.1. Título I: Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

11.2. Título II: Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de

protección del dominio público marítimo-terrestre: Capítulo II: Servidumbres legales. Título III: Utilización del dominio público marítimo-terrestre: Capítulo I: Disposiciones generales.

11.3. Título V: Infracciones y sanciones...”

Donde dice:

Tema 12. Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias:

“12.1. Objeto y ámbito.

12.2. Producción y gestión de residuos.

12.3. Inspección de los residuos y tipificación de infracciones.”

Debe decir:

“12.1. Título I: Disposiciones generales: Capítulo I: Objeto y ámbito.

12.2. Título II: Producción y gestión de residuos.

12.3. Título III: Inspección, infracciones y sanciones: Capítulo I: Inspección de los residuos. Capítulo II: Infracciones y sanciones: Tipificación de infracciones.”

Donde dice:

Tema 13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

“13.1. Disposiciones generales, Producción, posesión y gestión de los residuos. Información.

13.2. Responsabilidad, vigilancia, inspección y control.

13.3. Sujetos responsables de las infracciones, e infracciones...”

Debe decir:

“...13.1. Título Preliminar: Disposiciones y principios generales: Capítulo I: Disposiciones generales. Título III: Producción, posesión y gestión de los residuos: Capítulo I: De la producción y posesión de los residuos. Capítulo II: De la gestión de residuos. Título VI: Información.

13.2. Título IX: Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador: Capítulo I: Responsabilidad, vigilancia, inspección y control.

13.3. Título IX: Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador: Capítulo II: Sujetos responsables de las infracciones, e Infracciones.”

Donde dice:

Tema 14. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias:

“14.1. Configuración y funciones de los Consejos Insulares de aguas.

14.2. Uso del agua. Concesiones y autorizaciones.

14.3. De la captación y alumbramiento de aguas; Infracciones y sanciones.”

Debe decir:

“14.1. Título I: De la Administración hidráulica: Capítulo III: De los Consejos Insulares de Aguas: Sección I: Configuración y funciones.

14.2. Título IV: De la ordenación del dominio público hidráulico: Capítulo II: Del uso del agua. Título V: Del aprovechamiento del dominio público hidráulico: Capítulo II: De las concesiones y autorizaciones.

14.3. Título V: Del aprovechamiento del dominio público hidráulico: Capítulo I: De la captación y alumbramiento de aguas. Título VIII: De las infracciones y sanciones.”

Donde dice:

Tema 15. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: “15.1. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Disposiciones generales.

15.2. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística; del funcionariado coadyuvante en las funciones de inspección encomendadas a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

15.3. Régimen sancionador: Tipos generales y específicos de infracciones sanciones.”

Debe decir:

“15.1. Título VIII: Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: Capítulo I: Disposiciones generales. Disposición adicional novena: Del funcionariado coadyuvante en las funciones de inspección encomendadas a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

15.2. Título VIII: Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: Capítulo II: Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas: Sección 1. a Disposiciones generales.

15.3. Título X: Régimen sancionador: Capítulo I: Infracciones y sanciones: Sección 1a: Tipos generales de infracciones y sanciones. Sección 2a.- Tipos específicos de infracciones y sanciones.”

Donde dice:

Tema 16. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: “16.1. La Agencia Canaria de protección del medio natural.

16.2. Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

16.3. Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Debe decir:

“...16.1. Título Preliminar: Capítulo III: Disposiciones organizativas: Sección 2: Entidades y órganos especializados: Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

16.2. Título IX: Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: Capítulo II: Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida: Sección 1: Competencia y procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

16.3. Título IX: Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: Capítulo II: Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida: Sección 2: Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística...”

Donde dice:

Tema 17. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias:

“17.1. Disposiciones generales. Terrenos en relación con la caza.

17.2. Requisitos generales para cazar. Planificación y gestión de la caza.

17.3. De la representación y vigilancia de la caza. Limitaciones y prohibiciones.”

Debe decir:

“17.1. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De los terrenos en relación con la caza.

17.2. Capítulo IV: De la planificación y de la gestión de la caza. Capítulo V: De los requisitos generales para cazar.

17.3. Capítulo VIII: De la representación y vigilancia de la caza. Capítulo IX: De las limitaciones y prohibiciones.”

Donde dice:

Tema 18. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias. Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Canarias:

“18.1. Infracciones y sanciones. Comisos. Retirada y devolución de armas. Prescripción de infracciones. Delitos y faltas. (Ley de Caza).

18.2. Disposiciones generales. De los titulares del derecho de caza. Requisitos generales. De la licencia de caza. (Reglamento).

18.3. Capítulo III. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Título V. De los medios de caza. (Reglamento).”

Debe decir:

“18.1. Capítulo X: De las Infracciones y sanciones: comisos, retirada y devolución de armas de caza, prescripción de infracciones, delitos y faltas de caza. (Ley de caza).

18.2. Título Primero: Disposiciones generales. Título II: De los titulares del derecho de caza: Capítulo Primero: Requisitos generales. Capítulo II: De la licencia de caza. (Reglamento).

18.3. Título III: Del aprovechamiento cinegético de los terrenos: Capítulo III: Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Título V: De los medios de caza. (Reglamento).”

Donde dice:

Tema 21. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas:

“21.1. Clasificación de las armas reglamentadas. Intervención e inspección.

21.2. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias en general y tarjetas.

21.3. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas.

Debe decir:

“21.1. Capítulo Preliminar: Disposiciones generales: Sección 3: Clasificación de las armas reglamentadas. Sección 6: Intervención e inspección.

21.2. Capítulo IV: Documentación de la titularidad de las armas. Capítulo V: Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas: Sección 1: Licencias en general y tarjetas.

21.3. Capítulo VII: Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas...”

Donde dice:

Tema 22. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas:

“...22.1. Infracciones administrativas relacionadas con la tenencia y uso de armas de caza en la legislación de seguridad ciudadana.

22.2. Infracciones graves y sus sanciones. Infracciones leves, y sus sanciones.

22.3. Retirada de armas y de licencias. Imposición de sanciones.”

Debe decir:

“22.1. Capítulo VIII: Régimen sancionador: Infracciones muy graves, y sus sanciones.

22.2. Capítulo VIII: Régimen sancionador: Infracciones graves, y sus sanciones. Infracciones leves, y sus sanciones.

22.3. Capítulo VIII: Régimen sancionador: Retirada de armas y de licencias. Imposición de sanciones.”

Donde dice:

Tema 23. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

“23.1. De los delitos y las personas criminalmente responsables.

23.2. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia desobediencia.

23.3. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.”

Debe decir:

“23.1. Libro I: Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal: Título I: De la infracción penal: Capítulo I: De los delitos. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

23.2. Libro II: Delitos y sus penas: Título XXII: Delitos contra el orden público: Capítulo II: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

23.3. Libro II: Delitos y sus penas: Título XXII: Delitos contra el orden público: Capítulo V: De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.”

Donde dice:

Tema 24. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

“24.1. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

24.2 De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

24.3. De los incendios, a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico.”

Debe decir:

“24.1. Libro II: Delitos y sus penas: Título XVI: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: Capítulo III: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

24.2. Libro II: Delitos y sus penas: Título XVI: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: Capítulo IV: De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

24.3. Libro II: Delitos y sus penas: Título XVI: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: Capítulo I:

De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Capítulo II: De los delitos sobre el patrimonio histórico. Título XVII: De los delitos contra la seguridad colectiva: Capítulo II: De los incendios...”

Donde dice:

Tema 25. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias:

“...25.1. Investigación preventiva (Fase I, Protocolo I).

25.2. Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito (Protocolo II).

25.3. Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.”

Debe decir:

“25.1. Protocolo I: De actuación de los agentes de la autoridad en la vigilancia y acción preventiva contra la utilización de venenos en el medio natural: Fase I: Investigación Preventiva.

25.2. Protocolo II: De actuación para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito: Actuaciones iniciales.

25.3. Protocolo jurídico III: Genérico de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal derivadas del uso de cebos envenenados en el medio natural: Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.”

Donde dice:

“Tema 26. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios Forestales de Canarias (INFOCA): “26.1. Índice de gravedad de los incendios Forestales y situaciones operativas (niveles).

26.2. Estructura y organización del plan: puesto de mando avanzado.

26.3. Grupo de intervención; director/a de extinción.”

Debe decir:

“26.1. Capítulo 3: Índice de gravedad de los incendios forestales y situaciones operativas (niveles).

26.2. Capítulo 4: Estructura y organización del plan: 4.3: Órganos de coordinación operativa: 4.3.4: Puesto de mando avanzado.

26.3. Capítulo 4: Estructura y organización del plan: 4.4: Órganos de acción: 4.4.1: Grupo de intervención. 4.4.2: Director/a de extinción.”

Donde dice:

Tema 27. PLATECA: Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): “27.1. Estructura de coordinación.

27.2. Centro de Coordinación Insular (CECOPIN).

27.3. Situaciones y niveles.”

Debe decir:

“27.1. 3.4.1: Estructura de coordinación.

27.2. 3.4.3: Centro de Coordinación Insular (CECOPIN).

27.3. 4.2: Situaciones y niveles.”

Donde dice:

“Tema 28. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras:

28.1. Disposiciones generales.

28.2. Medidas de seguimiento general, prevención y medidas urgentes.

28.3. Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras y red de alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras..

Debe decir:

Tema 28. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

“...28.1. Capítulo I: Disposiciones generales.

28.2. Capítulo III: Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras: medidas de seguimiento general y prevención y medidas urgentes.

28.3. Capítulo III: Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras: Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo y red de alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras.”

Donde dice:

Tema 32. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias:

“32.1. Régimen general.

32.2. Autorización administrativa.

32.3. Régimen sancionador.”

Debe decir:

“32.1. Título I: Régimen general.

32.2. Título II: Usos especiales: Capítulo I: Autorización administrativa.

32.3. Título III: Régimen sancionador.”

Donde dice:

Tema 33. Ordenanza Insular Reguladora de la Circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o Cross y vehículos de naturaleza análoga en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la red natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura:

“33.1. Disposiciones generales.

33.2. Régimen general del uso de circulación de vehículos a motor por la red oficial de rutas.

33.3. Régimen sancionador, anexo: red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.”

Debe decir:

“33.1. Título I: Disposiciones generales.

33.2. Título II: Régimen general del uso de circulación de vehículos a motor por la red oficial de rutas.

33.3. Título IV: Régimen sancionador. Anexo: Red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.”

Donde dice:

Tema 35. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: “35.1. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

35.2. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad.

35.3. Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos. Régimen sancionador.”

Debe decir:

“35.1. Título I: Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

35.2. Título II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural: Capítulo I: Catalogación de hábitats en peligro de desaparición. Capítulo II: Protección de espacios.

35.3. Título VI: De las infracciones y sanciones. Anexo VII: Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos...”

Donde dice:

Tema 36. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: “...36.1. Red Natura 2000.

36.2. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. Zonas Especiales de Protección para las Aves.

36.3. La Red Natura 2000 en Fuerteventura. Hábitats y especies prioritarias en la isla de Fuerteventura.”

Debe decir:

“36.1. Título II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural: Capítulo III: Espacios protegidos Red Natura 2000: Red Natura 2000.

36.2. Título II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural: Capítulo III: Espacios protegidos Red Natura 2000: Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. Zonas de Especial Protección para las Aves.

36.3. La Red Natura 2000 en Fuerteventura. Hábitats y especies prioritarias en la isla de Fuerteventura.”

Donde dice:

Tema 37. Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias:

“37.1. De la pesca en aguas interiores

37.2. Del marisqueo

37.3. De las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo.”

Debe decir:

“37.1. Título I: De la pesca marítima y del marisqueo: Capítulo I: De la pesca en aguas interiores.

37.2. Título I: De la pesca marítima y del marisqueo: Capítulo II: Del marisqueo.

37.3. Título VI: Régimen de infracciones y sanciones: Capítulo II: De las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo.”

Donde dice:

Tema 38. Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre:

“38.1. De la Pesca marítima de recreo: modalidades, licencias, del ejercicio de la actividad.

38.2. Del marisqueo.

38.3. Orden de 2 mayo 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias y en la Orden de 18 mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio

Ambiente, por la que se modifica puntualmente la Orden de 2 de mayo de 2011, que fija determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias.”

Debe decir:

“38.1. Título II: De la Pesca marítima de recreo: Capítulo I: modalidades e instrumentos. Capítulo II: De las licencias. Capítulo III: Del ejercicio de la actividad.

38.2. Título III: del marisqueo.

38.3. Orden de 2 mayo 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias y en la Orden de 18 mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica puntualmente la Orden de 2 de mayo de 2011, que fija determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias.

Donde dice:

Tema 39. Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias:

“...39.1. Disposiciones generales.

39.2. Patrimonio Arqueológico.

39.3. Inspecciones del Patrimonio Cultural. De los funcionarios coadyuvantes en las funciones de vigilancia, protección y custodia de la alta inspección y de los servicios insulares de patrimonio cultural e histórico...”

Debe decir:

“39.1. Título I: Disposiciones generales.

39.2. Título VII: Patrimonios específicos: Capítulo I: Patrimonio arqueológico.

39.3. Título X: Inspección del patrimonio cultural y régimen sancionador: Capítulo I: Inspección del patrimonio cultural. Disposición adicional primera: De los funcionarios coadyuvantes en las funciones de vigilancia, protección y custodia de la alta inspección y de los servicios insulares de patrimonio cultural e histórico.”

Donde dice:

Tema 40. DECRETO 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura:

“40.1. Ordenación del suelo rústico y zonificación de espacios naturales.

40.2. Normas de suelo rústico y zonificación

40.3. Normas particulares.”

Debe decir:

“40.1. 6. Ordenación del suelo rústico y zonificación de espacios naturales: Los espacios naturales y la zonificación.

40.2. 6. Ordenación del suelo rústico y zonificación de espacios naturales: Normas de suelo rústico y zonificación.

40.3. 6. Ordenación del suelo rústico y zonificación de espacios naturales: Normas particulares.”

Segundo. Mantener el resto de la Resolución CAB/2022/5072 de fecha 14 de julio de 2022, del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases Específicas de la convocatoria de las tres plazas de turno libre de Agente de Medio Ambiente, incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92, de fecha 1 de agosto de 2022, en los mismos términos.

Tercero. La presente modificación de las bases específicas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Cuarto. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Quinto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Nicolás Cabrera Saavedra.

128.621

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.006

APERTURA PADRONES MUNICIPALES 2023

La Directora del Organismo Autónomo de la Red Tributaria de Lanzarote,

INFORMA

Mediante resolución de fecha 7 de junio de 2023

[CSV: W5RR4BFG8FRW95UQ Verificación <http://www.redtributarialanzarote.es>]